

1

VISIÓN GENERAL, ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN



PROPÓSITO

- Facilitar información para que:
- las entidades financieras evalúen la solvencia de sus clientes actuales y potenciales
 - el Banco de España desarrolle sus funciones



344 ENTIDADES DECLARANTES

De ellas, 93 entidades tienen requerimientos de información reducidos (prestamistas inmobiliarios y otros)



ALTA GRANULARIDAD...

La CIR contiene información individualizada de cada operación, titular y garantía, lo que permite estudiar su evolución a lo largo de toda la vida de la operación



... CON GRAN DETALLE

Aproximadamente 210 atributos de las operaciones y sus titulares y garantías que facilitan que se atiendan las necesidades de todos los usuarios



IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS TITULARES

Uso de las bases de datos de la Dirección General de la Policía y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para asegurar la correcta identificación de los titulares tanto físicos como jurídicos



MEJORA CONTINUA DE LA FIABILIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

El trabajo conjunto con las entidades ha redundado en una mejora en la calidad de los datos que se ponen a disposición de los usuarios

VISIÓN GENERAL, ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

1 Introducción

Este primer capítulo de la Memoria ofrece una panorámica de la Central de Información de Riesgos (CIR) desde un punto de vista funcional y normativo. Para ello, el capítulo se organiza en cuatro epígrafes, además de esta introducción. En el segundo se proporciona una visión general sobre qué es la CIR, quién está obligado a enviar información, qué datos se recogen y quién puede acceder a ellos. En el tercer epígrafe se introduce la regulación de la CIR (véase el anejo 3 para tener una perspectiva histórica de su evolución normativa desde su creación en 1962). En el cuarto se describen los datos que se reciben sobre los titulares y sus operaciones junto con los controles que se efectúan para asegurar su calidad, e incluye un recuadro que repasa los datos que se reciben sobre las garantías de las operaciones. Finalmente, en el último epígrafe se exponen brevemente la organización de la CIR y los recursos con los que cuenta el Banco de España para gestionarla, y se presentan los principales datos de la CIR de 2022, sobre los que se profundiza en el resto de los capítulos.

2 Visión general

2.1 ¿Qué es la Central de Información de Riesgos?

La CIR es un servicio público gestionado por el Banco de España que recopila información sobre los riesgos de crédito que las entidades financieras declarantes (principalmente, entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito) tienen con sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas. Sus dos finalidades esenciales son las siguientes:

- i) Informar a las entidades declarantes sobre los riesgos crediticios totales (tanto en la propia entidad como en el resto de las entidades declarantes) de sus clientes y de posibles nuevos acreditados, para que puedan analizar el riesgo de sus operaciones.
- ii) Facilitar al Banco de España el ejercicio de la supervisión e inspección, y el desempeño de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas; entre otras, el análisis de la estabilidad financiera y la calibración de los instrumentos macroprudenciales, la elaboración de estadísticas, la evaluación de la calidad de los activos utilizados en las operaciones de política monetaria, la elaboración de estudios económicos sobre temas bajo la responsabilidad de la institución y el asesoramiento al Gobierno en otras cuestiones.

Esquema 1.1

¿QUÉ ES LA CIR?

La CIR...	... es un servicio público gestionado por el Banco de España para: <ul style="list-style-type: none"> – Facilitar información a las entidades para que evalúen la solvencia de sus clientes – El desempeño de las funciones que tiene atribuidas
	... recoge información sobre todas las operaciones de riesgo (préstamos y cualquier otro tipo) que las entidades declarantes a la CIR mantienen con sus clientes
	... contiene datos de declaración obligatoria independientemente de la situación de la operación o del titular
	... facilita a los titulares informes sobre sus riesgos declarados a la CIR
	... proporciona información de los riesgos agregados de sus clientes a entidades declarantes e intermediarios de crédito inmobiliario para que evalúen la solvencia de sus clientes actuales y potenciales

FUENTE: Banco de España.

2.2 ¿Qué entidades declaran a la Central de Información de Riesgos?

Todas las entidades supervisadas por el Banco de España que conceden créditos están obligadas a declarar sus operaciones a la CIR. Además, también están obligadas a declarar otras entidades que se han considerado necesarias para una correcta evaluación de los riesgos por las entidades. El ámbito de las entidades declarantes ha ido aumentando progresivamente desde la creación de la CIR en 1962. Actualmente, y en función de la información que deben remitir a la CIR, entre las entidades obligadas a declarar se distinguen:

Entidades sujetas a declaración estándar:

- Entidades de crédito (Instituto de Crédito Oficial, bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), incluidas las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.
- Establecimientos financieros de crédito.
- Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento.
- Otras: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (Sareb), Banco de España, Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Entidades sujetas a declaración reducida:

- Entidades de pago.

- Entidades de dinero electrónico.
- Entidades de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico que operan en España en régimen de libre prestación de servicios.
- Prestamistas inmobiliarios.

2.3 ¿Qué riesgos se declaran?

Las entidades declarantes están obligadas a informar a la CIR de todos los riesgos crediticios, independientemente de su estado, que tengan con sus acreditados –personas físicas o jurídicas– operación a operación. La declaración de los datos sobre riesgos referidos a personas físicas que las entidades declarantes realicen a la CIR no precisa de su consentimiento.

La mayor parte de las operaciones que se han de declarar son préstamos y créditos, pero también se incluyen riesgos que se materializan en otros instrumentos, tales como valores representativos de deuda, garantías financieras, compromisos de préstamos y préstamos de valores. Las entidades españolas deben informar tanto de sus riesgos en España como de sus riesgos en el exterior (sucursales en el extranjero de entidades españolas). En cambio, los riesgos asumidos a través de sus filiales en el extranjero no se recogen en la CIR.

2.4 ¿Quién tiene derecho a acceder a los riesgos que figuran declarados en la Central de Información de Riesgos?

Cualquier persona, tanto física como jurídica, puede acceder a su informe de riesgos en la CIR, es decir, a toda la información declarada por las entidades sobre sus operaciones, excepto la recabada por el Banco de España exclusivamente en el ejercicio de sus funciones. Esta información es detallada, es decir, se proporciona al titular que solicita su informe el detalle de la entidad frente a la que tiene el riesgo.

Por otro lado, mensualmente, la CIR remite a las entidades declarantes la información agregada sobre los riesgos que sus clientes mantienen con el conjunto de entidades declarantes. Es lo que se denomina «información de retorno». Asimismo, las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario pueden solicitar a la CIR un informe con los riesgos totales de las personas físicas o jurídicas que les soliciten un préstamo o cualquier otra operación de riesgo.

La consulta de los datos de la CIR por parte de las entidades y los intermediarios de crédito inmobiliario no requiere el consentimiento del titular. No obstante, las entidades declarantes están obligadas a informar por escrito a los titulares sobre este derecho de acceso a la información existente en la CIR.

3 Marco normativo

La CIR se creó en 1962¹ y, desde entonces, ha ido evolucionando para adaptarse y mejorar su diseño y su ámbito de aplicación a través de sucesivas circulares del Banco de España o de normas de rango superior. Los hitos que quizá resulte más relevante recordar son la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, que actualizó el marco jurídico² de la CIR y le confirió naturaleza de servicio público, y la publicación de la Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos, que es la que actualmente regula su funcionamiento y que estableció la obligación de declarar los riesgos operación a operación, y no de forma agregada por cliente, como se venía haciendo hasta entonces.

En 2018 entró en vigor el Reglamento³ de AnaCredit (*Analytical Credit Dataset*), la base de datos crediticios del Eurosistema, que incorporó nuevos requerimientos de información sobre las operaciones y que se integró en la CIR con la Circular 1/2017⁴. El Reglamento de AnaCredit, que se refiere exclusivamente a riesgos directos o indirectos con personas jurídicas que superan un determinado umbral (25.000 euros), establecía la obligación de recabar cierta información sobre las operaciones de préstamo de las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras adicional a la disponible en la CIR (por ejemplo, tipos de interés, mayor detalle de las garantías o información prudencial).

En 2019, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, amplió el ámbito de las entidades obligadas a reportar a la CIR, entre las que, desde entonces, se incluyen las entidades de crédito que operan en España en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios. También habilitó el acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario a los informes de riesgos de los acreditados. Estas últimas modificaciones se plasmaron en la Circular 1/2020.

La Orden Ministerial de crédito revolvente⁵ amplió la información a disposición de las entidades para que pudieran mejorar su análisis y evaluación de la solvencia de los prestatarios. Para ello, redujo el umbral de la información de riesgos que se retorna a las entidades y estableció el 21 de cada mes como la fecha límite en la que Banco de España ha de hacer disponibles los informes de riesgos a las entidades declarantes. Asimismo, amplió el perímetro de las entidades declarantes a la CIR para incluir a las entidades de pago y de dinero electrónico. Esto quedó reflejado en la Circular 1/2021.

1 Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial (OM), de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

2 Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 13 de febrero de 1963.

3 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).

4 Para un mayor detalle de la integración de la información requerida por AnaCredit en el esquema de información de la CIR, véanse el epígrafe 1.3 y el esquema 1.1 de la *Memoria de la CIR 2017*.

5 Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

En el mismo sentido, la Orden ETD 600/2022⁶, publicada en junio de 2022, redujo, a partir de enero de 2023, el umbral de exención de las operaciones que las entidades deben declarar a la CIR a 3.000 euros. Este cambio se ha instrumentado mediante la Circular 2/2023, que, además, ha incorporado otras modificaciones relevantes que entrarán progresivamente en vigor durante ese año. La bajada del umbral ha dado lugar a un importante aumento del número de operaciones declaradas. En 2027, según la orden anteriormente mencionada, este umbral de declaración se reducirá a 1.000 euros y se adelantará la fecha de envío de datos a la CIR al día 7 de cada mes.

En los años 2020 y 2021, en respuesta a las situaciones excepcionales creadas, por un lado, por la pandemia de COVID-19 y, por otro, por la guerra en Ucrania, se han habilitado distintas medidas de índole financiera para mitigar su impacto económico.

Estas medidas facilitan las condiciones de financiación de personas físicas, empresas y autónomos mediante la instrumentación de avales públicos y moratorias. Adicionalmente, en 2022, **el Real Decreto-ley 19/2022⁷ estableció un Código de Buenas Prácticas, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, con diversas medidas para aliviar la subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios de deudores en riesgo de vulnerabilidad.** Para facilitar el análisis y seguimiento de estas medidas y apoyar las labores de supervisión del Banco de España, se requirió a las entidades declarantes el envío a la CIR de determinada información relativa a las características de los préstamos afectados. En este sentido, merece la pena destacar que **la información granular que recoge la CIR se ha revelado fundamental para calibrar el alcance de estos programas y orientar su diseño *ex ante*, y también para valorar su eficacia *ex post*.**

4 Información de titulares y operaciones, y su control de calidad

Las entidades declarantes deben informar a la CIR de todos los riesgos crediticios que tengan con sus acreditados —personas físicas o jurídicas— operación a operación.

Esta información se estructura y remite al Banco de España en dos grandes bloques muy diferentes entre sí. Por un lado, las entidades deben enviar los datos necesarios para la identificación de los titulares, acreditados o deudores y otras personas relacionadas, así como otras variables requeridas en relación con estos. Por otro, se remite la información sobre las operaciones y sus garantías asociadas. Los procedimientos y controles de calidad son específicos para cada bloque de información.

6 Orden ETD/600/2022, de 29 de junio, por la que se complementa el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el cuadragésimo tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados; y por la que se modifica la fecha de entrada en vigor de determinadas obligaciones de las entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España establecidas en la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolving, y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

7 Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios.

La identificación errónea de un titular o una asignación incorrecta de sus operaciones y riesgos pueden tener consecuencias graves tanto para los propios titulares, al poder afectar a su reputación, como para las entidades, que podrían realizar una incorrecta valoración del riesgo de sus clientes tanto actuales como de los nuevos que soliciten la concesión de un préstamo. Por ello, uno de los trabajos más importantes, y al que se dedican la mayor parte de los recursos de la CIR, es garantizar que la información de los titulares y sus riesgos sea íntegra y veraz.

La calidad de la información es un objetivo estratégico para la CIR y, progresivamente, se han ido mejorando los procedimientos de análisis y control y el seguimiento de la declaración de las entidades, intensificándose los esfuerzos para mejorar la comunicación con estas, con procedimientos más dinámicos y haciendo hincapié en los problemas más serios detectados en los datos, estableciendo prioridades entre las distintas casuísticas para facilitarles la corrección de las incidencias.

Por último, es importante insistir y recordar que **son las entidades las responsables de la información que declaran y que, por tanto, están obligadas a corregir o cancelar los datos declarados erróneamente**. Los datos no pueden, en ningún caso, ser modificados por la CIR, como queda establecido en la normativa.

4.1 Datos sobre titulares de riesgos y otras personas declarables a la Central de Información de Riesgos

Las entidades deben declarar a la CIR los datos de las personas físicas o jurídicas (contrapartes) que, como titulares directos de la operación o de cualquier otro modo (por ejemplo, avalistas), intervienen en las operaciones de riesgo. Los datos que permiten la identificación unívoca de los titulares son, esencialmente, el nombre y el código de identificación, que, en el caso de las personas físicas o jurídicas españolas, es el número de identificación fiscal (NIF) y, en el caso de los no residentes, el código que asigna la CIR, según se detalla en el recuadro 1.1. Respecto al resto de los datos complementarios, cabe citar los siguientes: domicilio y provincia de residencia, país y fecha de nacimiento, y sexo para personas físicas, y el sector institucional y la actividad económica en el caso de las personas jurídicas. La lista completa puede consultarse en el anejo 2.

La correcta declaración por parte de las entidades de los datos de los titulares es clave e indispensable para una precisa identificación y permite una correcta asignación de los riesgos. La identificación unívoca de las contrapartes es compleja: varias entidades pueden enviar a la CIR información identificativa discrepante sobre un mismo titular, la información de un titular puede variar de un período a otro y la CIR debe asegurarse de que la identificación es correcta en cada momento. A esto hay que unir, por un lado, el gran número de titulares en la CIR, que se acerca a los 23 millones (21,5 millones de personas físicas), y, por otro, su aumento continuado, que, por ejemplo, en el año 2022 fue de 16.000 nuevas personas jurídicas y más de 800.000 nuevas personas físicas. Por ello, el trabajo de

los analistas de la CIR se enfoca a detectar duplicidades y asignaciones incorrectas y desarrollar procedimientos para garantizar que la información sea de calidad.

Los procedimientos de análisis y control de los datos reportados por las entidades sobre las contrapartes se realizan en dos fases. Por un lado, los **controles de entrada**, que detectan si los titulares que remiten las entidades son nuevos o si ya están registrados. Por otro lado, **los controles posteriores permiten depurar la información ya incorporada a la base de datos**, detectando, por ejemplo, operaciones para las que la entidad no ha declarado la información de la contraparte o que, habiéndola enviado, presenta problemas de identificación. En este último caso, sus operaciones se bloquean, ya que no se pueden poner a disposición de los usuarios hasta que la identificación sea correcta.

Respecto a los controles a la entrada, los datos declarados por cada entidad sobre un mismo titular residente pueden presentar diferencias y entrar en conflicto con los datos ya existentes y almacenados en la base de datos de titulares de la CIR, el llamado «fichero maestro de titulares». Los analistas revisan diariamente los datos de identificación de los titulares residentes remitidos por las entidades. Una vez contrastado que la información es correcta, los nuevos titulares declarados se incorporan a la base de datos de titulares de la CIR.

Ahora bien, para una correcta toma de decisiones, es necesario que el fichero maestro con el que se comparan los datos a la entrada tenga una calidad contrastada, por eso los controles a la entrada se complementan con **otros adicionales verificando la información con fuentes externas**. Las fuentes externas fundamentales de contraste y de ayuda en la detección de problemas en el caso de los residentes son el Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI), que utiliza las bases de datos de la Dirección General de la Policía, para verificar la identidad de las personas físicas, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de la razón social de las personas jurídicas. Adicionalmente, el SVDI permite identificar inequívocamente a ciudadanos con número de identidad de extranjero (NIE) que posteriormente obtienen un documento nacional de identidad (DNI) y vincular ambos identificadores en la CIR.



En 2022 se han vinculado más de 20.000 identificadores de titulares residentes utilizando el SVDI. Véase el recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 2021*: «La utilización del servicio de verificación y consulta de datos de identidad por la Central de Información de Riesgos para mejorar la calidad de la identificación de los titulares de riesgos».

Las contrapartes no residentes precisan de un proceso de identificación específico. El recuadro 1.1 detalla el proceso de identificación y verificación para estos titulares.

IDENTIFICACIÓN DE DEUDORES NO RESIDENTES

La identificación unívoca de las contrapartes no residentes es especialmente compleja. A diferencia de lo que ocurre en España, donde el número de identificación fiscal (NIF) tiene una implantación universal, no todos los países disponen de un único identificador nacional. Para las personas físicas, se utiliza el número de pasaporte, que, en algunos países, varía con el tiempo. Para las personas jurídicas, los códigos disponibles no son homogéneos y el acceso a fuentes fiables alternativas para el contraste de los datos facilitados por las entidades (por ejemplo, registros mercantiles locales), en caso de que existan, no siempre es fácil.

Dado que los titulares no residentes no tienen un NIF, las entidades deben solicitar a la Central de Información de Riesgos (CIR) un identificador específico, el código de no residente, que utilizarán en el envío de su declaración de riesgos. Para que la CIR pueda identificar adecuadamente a los titulares no residentes, en su solicitud, las entidades tienen que proporcionar un conjunto de datos obligatorios que permita realizar su identificación de manera correcta. Por ejemplo, para las personas jurídicas no residentes, entre otros datos, se solicita la razón social, el domicilio, el Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) (si dispone de él) o cualquier otro identificador admitido por el país de residencia, la forma jurídica y el sector. El listado completo de los datos requeridos se establece en el módulo A2 de la Circular 1/2013.

Una vez recibida la información, los analistas de la CIR deben identificar al titular y asignarle un código de no residente nuevo si el titular no ha sido declarado previamente por ninguna entidad, o uno ya existente si el titular está ya dado de alta en la base de datos porque ha sido anteriormente identificado y tiene un código asignado. Es un proceso complejo y laborioso, ya que la identificación requiere la consulta de una multiplicidad de fuentes. La dificultad es aún mayor en la medida en que cada país puede permitir variados tipos de identificadores (código del registro mercantil, código de identificación

fiscal, código del supervisor...) y diversas entidades pueden haber utilizado un tipo de identificador distinto en su declaración para el mismo titular.

La correcta identificación es esencial para evitar asignar códigos diferentes a un mismo titular, lo que implicaría que los riesgos de un solo deudor se repartirían en distintos códigos de no residentes y proporcionaría una visión errónea de sus riesgos. Del mismo modo, sin una identificación correcta y fiable se corre el riesgo de asignar a dos titulares distintos el mismo código de no residente y se le asignarían todos los riesgos al primer titular identificado.

En un contexto plurinacional, y aunque sea en un ámbito limitado a las personas jurídicas, como es el caso de AnaCredit, la correcta identificación de las contrapartes no residentes adquiere aún mayor complejidad. El repositorio común del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) para los datos de identificación es la base de datos RIAD (*Register of Institutions and Affiliates Data*). Varios bancos centrales nacionales pueden enviar a RIAD información sobre un mismo titular y la identificación y los datos de referencia deben ser coherentes. Por ejemplo, una empresa portuguesa que sea titular de un préstamo en una entidad declarante española es no residente en España, pero residente en Portugal, y debe identificarse con un código común tanto desde la óptica del Banco de Portugal como desde la del Banco de España, para que, en AnaCredit, los riesgos declarados por la entidad española como por la entidad portuguesa le sean correctamente asignados. Se han establecido procedimientos entre los distintos bancos centrales nacionales (BCN) para facilitar la adecuada identificación de los titulares transfronterizos que deben ser declarados a AnaCredit.

Para garantizar la consistencia de la información declarada por los distintos BCN, la información de estos titulares con riesgos transfronterizos es sometida a controles de calidad adicionales por la CIR y por el Banco

IDENTIFICACIÓN DE DEUDORES NO RESIDENTES (cont.)

Central Europeo (BCE), lo que enriquece tanto la base de datos compartida de RIAD como la propia de la CIR.

La generalización del LEI facilitaría enormemente la identificación de los no residentes; sin embargo, su implantación y su uso son aún muy limitados entre las

empresas no financieras. En su defecto, y en el caso de los países del SEBEC, cada país publica en el sitio web del BCE los identificadores utilizados (*List of national identifiers*) para intentar facilitar a las entidades el proceso de recabar la información necesaria a fin de asegurar que la identificación sea correcta en cualquier país.

4.2 Datos sobre operaciones de riesgos y sus garantías

Los datos sobre las operaciones que las entidades tienen que transmitir a la CIR son muy numerosos y de naturaleza variada. En total, para cada operación hay aproximadamente unas 210 variables o atributos (varían dependiendo del tipo de operación) que sirven para caracterizarla. Por ejemplo, el tipo de préstamo (comercial, arrendamiento financiero, etc.), la moneda, el plazo, etc. Para facilitar su remisión al Banco de España, los atributos se agrupan en módulos atendiendo a las características de las variables que comprenden. El conjunto completo de atributos y módulos que las entidades deben remitir se encuentra detallado en el anejo 2.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, hay un grupo de entidades declarantes⁸ que, debido a su especial naturaleza y tamaño, y en aplicación del principio de proporcionalidad, están sujetas a un régimen de declaración reducida y únicamente tienen que remitir un conjunto muy limitado de variables, en total 32.

Los controles de calidad de estos datos se articulan en distintos niveles y comienzan con las validaciones automáticas que se retornan a las entidades tras cada remisión de datos a la CIR. El ciclo de producción de los datos de operaciones es muy corto. Se inicia el día 10 de cada mes, fecha límite para el envío a la CIR de los datos del mes anterior, y finaliza el día 19 o anterior laborable, ya que el día 21 la CIR debe poner los datos a disposición de las entidades (informes de riesgos automáticos / información de retorno) y de los usuarios.



Es fundamental que, en este espacio de tiempo para la producción (como máximo nueve días), las entidades corrijan las incidencias de mayor impacto: falta de declaración de

⁸ Las entidades de crédito que operan en España en régimen de libre prestación de servicios, los prestamistas inmobiliarios, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico, incluidas las que operan en España en el ejercicio del derecho de libertad de establecimiento y en régimen de libre prestación de servicios.

variables esenciales (por ejemplo, el titular de la operación o el importe del riesgo) o inconsistencias entre ciertas variables de la misma operación que impiden su uso en los informes de riesgo o su envío a AnaCredit. El objetivo de la CIR es que la primera información que se pone a disposición de los usuarios, el día 21, sea de la mayor calidad posible. No obstante, las entidades están obligadas a corregir, en todo momento, los errores e inconsistencias que se detecten.

En 2022 se han puesto en marcha nuevos procedimientos que han permitido detectar, durante el período de producción, los errores más graves y agilizar su comunicación a las entidades para que estas puedan enviar correcciones antes del cierre de los datos y de su puesta a disposición de los usuarios. Así, se elaboran y remiten a las entidades extractos detallados con las incidencias graves, priorizándolas por su relevancia. Estos informes requieren una revisión y rectificación urgente.

Una vez cerrado el proceso relativo al mes anterior y terminado el período de producción, el foco del control de calidad se centra en analizar la consistencia de los datos remitidos por todas las entidades con el resto de la información de la CIR, por un lado, y con la recibida en los estados financieros agregados, por otro, y se incorporan aspectos adicionales relevantes, como la detección de valores atípicos, la consistencia entre los datos reportados y la corrección de errores que afectan a períodos pasados.

Durante 2022 se ha continuado con la elaboración mensual de extractos con las inconsistencias con mayor impacto detectadas en los datos después del cierre mensual.

Los informes con las operaciones y garantías con incidencias están resultando de gran utilidad, tanto para las entidades como para los analistas de la CIR, ya que son una herramienta de trabajo conjunta y permiten a las entidades focalizar los esfuerzos en su resolución. Al mismo tiempo, facilitan el seguimiento de la evolución de los errores en cada entidad y, por tanto, conocer qué entidades han establecido mecanismos para resolver estas incidencias e identificar los errores con prontitud, cuáles deben mejorar sus procesos y qué incidencias relevantes se mantienen más allá del cierre mensual y deben ser corregidas mediante rectificaciones posteriores.

La calidad de los datos requiere, además, de la participación de los usuarios, que en este proceso son fundamentales a la hora tanto de detectar problemas e incoherencias con otras fuentes de información como de establecer las prioridades de corrección que deben abordarse en cada momento.

El enfoque descrito está demostrando ser muy eficaz. Con carácter general, se puede afirmar que el número de incidencias y de operaciones afectadas por entidad ha disminuido significativamente a lo largo del año 2022. Como puede verse en el cuadro 1.1, el número y el importe de **incidencias graves** que impiden que la operación se incluya en los informes de riesgo de los titulares o en la información que se envía a las entidades para evaluar la situación crediticia de sus clientes **han disminuido significativamente** a lo largo de los últimos años.

LA INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS DECLARADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

La naturaleza de la crisis financiera de 2008 puso de manifiesto la importancia, desde el punto de vista de la supervisión prudencial y de la estabilidad del sistema financiero, de tener información detallada sobre la composición de los balances de las entidades. La Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, estableció un esquema de información granular tanto sobre las operaciones de préstamo declaradas a la Central de Información de Riesgos (CIR) como sobre sus garantías, tanto reales (desde diciembre de 2016) como personales (desde marzo de 2018). Adicionalmente, bajo el nuevo esquema de remisión de la información se recoge de manera individualizada la información sobre los activos que la banca se adjudica en pago de deudas, los denominados «activos adjudicados». En la Memoria de 2019 puede consultarse una descripción detallada de la información granular sobre activos adjudicados o recibidos en pago de deudas. Hasta la puesta en marcha de esta circular, las entidades solo indicaban si las deudas declaradas contaban o no con garantía personal o real. A partir de 2016, cuando comenzó a estar disponible la información granular, la CIR cuenta con datos detallados de cada uno de los activos que garantizan las operaciones. Estos datos son especialmente exhaustivos para las hipotecas inmobiliarias. La recogida granular y conjunta de la información de los préstamos, sus garantías y los activos adjudicados permite el análisis y seguimiento completo de las operaciones de préstamo desde el momento de su formalización hasta su desaparición de los balances de las entidades.

Así pues, en la CIR se recibe información tanto sobre garantías personales como sobre garantías reales. En el caso de las garantías reales, es un activo lo que respalda la deuda. En las garantías personales, es el patrimonio del garante lo que garantiza total o parcialmente la operación. Los garantes son personas físicas o jurídicas, que han avalado, afianzado o contravalado la operación, y se convierten así en titulares de riesgos indirectos. El garante puede ser individual o solidario, si responde del riesgo junto con otra u otras personas.

Las entidades deben declarar a la CIR información detallada de las garantías reales vinculadas a las operaciones, es decir, de los activos que han recibido en garantía. En el caso de los arrendamientos financieros, también se recibe información de los activos cedidos en arrendamiento y en los préstamos de recompra inversa, información de los activos subyacentes recibidos.

La información de garantías, que se recoge en la CIR, es muy detallada y completa. Dependiendo de la naturaleza del activo en garantía, pueden contarse hasta 90 sus características; por ejemplo, el tipo de activo de garantía (si es una vivienda, un garaje, un valor de renta fija, etc.), la fecha de la última tasación, la valoración de la garantía, su código catastral, si se trata de una primera hipoteca, de un arrendamiento financiero, etc. Toda esta información pormenorizada sobre garantías, reales y financieras, viene definida en el módulo D, «Datos sobre garantías», de la Circular 1/2013. Al igual que para los datos de operaciones, y para facilitar los envíos, han sido organizados en: i) datos básicos, que normalmente no varían y se reportan la primera vez que se declara la garantía y cuando experimentan alguna modificación, y ii) datos dinámicos, que, por su naturaleza, varían regularmente (por ejemplo, el valor asignado a la operación) y deben enviarse periódicamente. Así, los datos que relacionan operaciones con las garantías recibidas tienen una frecuencia mensual, mientras que los datos asociados a los edificios en construcción o las promociones inmobiliarias recibidas en garantía deben declararse trimestralmente.

No todas las entidades declarantes a la CIR están obligadas a informar sobre las garantías asociadas a sus operaciones. Solo están obligadas a declararlas las entidades de crédito, las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras cuya sede social no esté radicada en otro estado de la Unión Económica y Monetaria, los establecimientos financieros de crédito, las sociedades de garantía recíproca y la Sareb. Estos tres últimos tipos de entidades solo declaran si al final

LA INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS DECLARADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (cont.)Cuadro 1
GARANTÍAS REALES. DESGLOSE POR TIPO DE ACTIVO QUE GARANTIZAN LAS OPERACIONES

	Diciembre de 2022	
	Número de activos en garantía	% sobre el total
Inmuebles	8.560.566	86,7
Arrendamientos financieros	573.862	5,9
Activos financieros	297.743	3,0
Otras garantías reales	433.115	4,4
TOTAL	9.865.286	

FUENTE: Banco de España.

del mes al que se refieran los datos el importe acumulado (dispuesto más disponible) de sus operaciones con garantía real es igual o superior a 10 millones de euros.

En diciembre de 2022, la CIR disponía de información sobre casi diez millones de activos como garantía de las operaciones declaradas. En el cuadro 1 puede observarse la distribución por tipo de garantía real.

Es importante señalar que una garantía puede estar asociada a una o varias operaciones y también que una operación puede estar cubierta por una o varias garantías, reales o personales. En estos casos, cada garantía debe declararse por separado con sus características individuales, y es necesario indicar el valor de la garantía que respalda la operación.

En el capítulo 2, el cuadro 2.7 presenta el desglose de los préstamos de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito con garantías declaradas a la CIR en 2022, y en el anejo 2 los cuadros 14 y 15 muestran la evolución temporal.

En 2022, el 8,4 % de las operaciones declaradas a la CIR, que representan el 19,5 % del riesgo dispuesto, tienen al menos una garantía personal, y un 18,9 % de las operaciones tienen declarada al menos una garantía real, con una cobertura del 34,9 % del importe de riesgo dispuesto. El 16,9 % de las operaciones tienen como garantía real una hipoteca inmobiliaria, lo que representa un 31,8 % del riesgo dispuesto declarado. Así, en conjunto, el 24,4 % de las operaciones declaradas a la CIR cuentan con algún tipo de garantía personal o real, lo que supone un 47,5 % del riesgo dispuesto.

Conviene mencionar que los controles de calidad que se realizan en la CIR están alineados con los establecidos en AnaCredit, lo que garantiza que la información recibida de las entidades (reporte primario) cumple con los estándares definidos a escala europea y aplicados por el Banco Central Europeo (BCE) a los datos remitidos por los bancos centrales nacionales (BCN) (reporte secundario). La CIR ha ido incorporando a su conjunto de controles de calidad los nuevos controles desarrollados en el contexto de AnaCredit. El cuadro 1.2 muestra la evolución de las operaciones declarables a AnaCredit y las afectadas por errores que impiden su envío.

5 La Central de Información de Riesgos en 2022

La gestión de la CIR es responsabilidad de la División de CIR y Otros Microdatos, encuadrada en el Departamento de Información Financiera y CIR, de la Dirección General de Estabilidad

Cuadro 1.1

EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES CON ERRORES QUE IMPIDEN SU INCORPORACIÓN A LOS INFORMES DE RIESGOS

	N.º de operaciones no retornables	% sobre total de operaciones declaradas	Importe de operaciones no retornables (millones de euros)	% sobre total del importe declarado
dic-19	2.226.214	4,40	89.196	3,20
dic-20	1.970.525	3,90	106.184	3,40
dic-21	1.290.241	3,60	121.021	3,60
dic-22	248.400	0,50	41.726	1,20

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.2

EVOLUCIÓN DE LAS OPERACIONES DECLARABLES A ANACREDIT CON ERRORES QUE IMPIDEN SU ENVÍO

	Número de operaciones			Importe (millones de euros)		
	Declarables a AnaCredit (a)	Con errores que impiden su envío (b)	%	Declarables a AnaCredit (a)	Con errores que impiden su envío (b)	%
dic-18	3.204.066	97.808	3,05	952.629	38.621	4,05
dic-19	3.357.209	50.232	1,50	1.007.287	41.404	4,11
dic-20	3.448.778	49.444	1,43	1.297.611	29.691	2,29
dic-21	3.328.220	8.491	0,26	1.525.924	11.932	0,78
dic-22	3.444.972	3.177	0,09	1.468.787	9.870	0,67

FUENTE: Banco de España.

a Operaciones en el ámbito de AnaCredit: préstamos declarados por entidades de crédito de personas jurídicas con un riesgo acumulado superior a 25.000 euros.

b Operaciones con falta de variables que impiden su envío a AnaCredit.

Financiera, Regulación y Resolución. La división está estructurada en cuatro unidades: Información de Operaciones, Información de Personas y Bases de Datos Auxiliares, Atención a Usuarios de la CIR, y Metodología y Calidad de la Información. Las dos primeras son unidades de carácter operativo, cuya función fundamental es la gestión regular de la información (recepción y control de calidad) remitida por las entidades declarantes a la CIR, así como la selección, depuración y envío de los datos al BCE de los datos de los titulares (RIAD) y de los datos crediticios (AnaCredit). La Unidad de Atención a Usuarios de la CIR facilita los informes de riesgos a los titulares (personas físicas y jurídicas) con la información declarada por las entidades, atiende las peticiones de las entidades de informes de riesgos sobre nuevos acreditados, tramita las reclamaciones que, en su caso, interponen los titulares sobre la información declarada por las entidades y facilita información a usuarios institucionales (véase capítulo 3). Asimismo, es la encargada de tramitar las solicitudes de apertura de expediente sancionador que envían los titulares de riesgo. Finalmente, la Unidad de Metodología y Calidad de la Información tiene carácter horizontal y es responsable del diseño y mantenimiento del esquema integral de control de calidad de los datos de la CIR, así como de su coherencia metodológica con el resto de la normativa española y europea tanto estadística como contable, y de mantener su alineación con AnaCredit, RIAD y el resto de los estándares internacionales.

Cuadro 1.3

PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CIR Y OTROS MICRODATOS

	Diciembre de 2022
Jefa de división y responsables de unidad	5
Expertos	5
Técnicos	28
Administrativos	5
TOTAL	43

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.4

ENTIDADES, TITULARES, OPERACIONES E IMPORTE

	Diciembre de 2022			
	Entidades (número)	Titulares (a) (miles)	Operaciones (miles)	Riesgo total (millones)
Entidades de crédito y sucursales	195	20.055	40.756	3.122.081
Establecimientos financieros de crédito	33	4.958	9.406	58.813
Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento	19	94	131	8.887
Entidades con declaración reducida (b)	93	23	22	1.992
Resto de las entidades (c)	4	35	68	65.413
TOTAL	344	22.728	50.382	3.257.185

FUENTE: Banco de España.

- a El total de titulares no es la suma de los titulares declarados por cada entidad, puesto que un titular puede tener riesgos con más de una entidad.
b Entidades de pago, entidades de dinero electrónico, prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios. Incorporación como declarantes a partir de 2020.
c Sareb, FGD, SAECA y Banco de España.

En diciembre de 2022, 344 entidades enviaron a la CIR información sobre más de 50 millones de operaciones de cerca de 23 millones de personas físicas y jurídicas, titulares de riesgo directo e indirecto (véase cuadro 1.4).

Del conjunto total de entidades declarantes, las entidades de pago, las entidades de dinero electrónico, los prestamistas inmobiliarios y las entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios, que se incorporaron como declarantes a partir de 2020, presentan una declaración reducida. A pesar del ámbito reducido de declaración, la incorporación de estos nuevos tipos de entidades a la CIR está siendo un proceso complejo y costoso, especialmente para las entidades de pequeño tamaño, que se están teniendo que enfrentar a sistemas de envío de datos y de control completamente novedosos para ellas. Por ello, necesariamente su incorporación se está produciendo de manera progresiva y gradual, como se puede apreciar en el cuadro 1.5, que muestra el modesto número de entidades que ya están enviando sus datos a la CIR.

Cuadro 1.5

ENTIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN REDUCIDA

Tipo de entidad	Diciembre de 2022			
	Total registradas en el Banco de España	Obligadas a declarar	Envían declaración	Pendientes de enviar declaración
Prestamistas inmobiliarios	144	144	87	57
Entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios (a)	593	—	3	—
Entidades de dinero electrónico (b)	13	6	1	5
Entidades de pago (b)	51	18	2	16
TOTAL	801	168	93	78

FUENTE: Banco de España.

- a** Máxima población potencial. Solo están obligadas a declarar a la CIR si realizan operaciones de riesgo con clientes residentes.
b Solo deben declarar aquellas entidades que realicen actividades de préstamo.

Cuadro 1.6

INFORMACIÓN DECLARADA A LA CIR Y ANACREDIT (REPORTES PRIMARIO Y SECUNDARIO)

	Diciembre de 2022	
	CIR	AnaCredit
Entidades (unidades)	344,0	185,0
Titulares de riesgos directos e indirectos (millones) (a)	22,7	0,5
Operaciones (millones)	50,4	3,4
Importe de riesgos (millones)	3.256.477,0	1.253.072,0

FUENTE: Banco de España.

- a** La CIR también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

El perímetro de la información que se ha de enviar a AnaCredit no coincide con el de la información recopilada por la CIR. El cuadro 1.1 de la Memoria de 2018 presenta las diferencias en los ámbitos de ambos flujos de información. Así, el Banco de España remitió a AnaCredit información de 185 entidades declarantes, sobre 540.000 personas jurídicas y algo más de 3,4 millones de operaciones. Se trata de un volumen de información relevante, pero muy inferior al que gestiona la CIR.

Finalmente, cabe destacar que durante 2022 se emitieron más de 376 millones de informes de riesgos tanto a las entidades e intermediarios de crédito inmobiliario⁹ como a los titulares y otros destinatarios autorizados. Por otra parte, se recibieron más de 11.000 solicitudes de

⁹ A diciembre de 2022, había 540 intermediarios de crédito inmobiliario registrados en el «Registro de intermediarios de crédito inmobiliario y prestamistas inmobiliarios» del Banco de España, de ellos 66 habían cumplimentado los requisitos para solicitar informes de riesgos a la CIR y 44 habían solicitado algún informe. La Ley 5/209 establece que los intermediarios de crédito inmobiliario, si bien no son declarantes a la CIR, sí tienen derecho a solicitar informes de riesgos puntuales sobre sus clientes.

Cuadro 1.7

INFORMES DE RIESGOS EMITIDOS EN 2022

	Miles
A entidades e intermediarios de crédito inmobiliario:	376.263
Informes automáticos	370.313
Informes puntuales	5.950
A titulares de riesgos	601
A juzgados y otros	3

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.8

RECLAMACIONES RECIBIDAS EN LA CIR EN 2022

	Miles
Reclamaciones recibidas	11.363
Reclamaciones trasladadas a las entidades	8.159
De personas físicas	7.582
De personas jurídicas	577
Reclamaciones resueltas	5.183

FUENTE: Banco de España.

titulares que querían ejercer ante la CIR sus derechos de rectificación o supresión (reclamaciones) sobre los datos declarados por las entidades.



BANCO DE ESPAÑA